

## RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0031

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*";
- Que** la ley ibídem, establece: "*Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional); (...)*";
- Que** mediante resolución No. RPC-SO-20-No.301-2018 de 23 de mayo de 2018, el Consejo de Educación Superior, resolvió lo siguiente: "*Artículo 1.- Conocer y aprobar el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", presentado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Artículo 2.- Exhortar a las Universidades y Escuelas Politécnicas*



del país la implementación del instrumento referido en el artículo 1 hasta que elabore su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual. (...);

- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-074 de 10 de septiembre de 2018, la Comisión Gestora resolvió: *"1. Acoger el exhorto del Consejo de Educación Superior -CES-, y autorizar la implementación en la Universidad de las Artes, del "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", que fuere remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT- al CES, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-2018-0265-CO de 11 de mayo de 2018, hasta que la Universidad cuente con su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual. 2. Conformar la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, de acuerdo a lo que establece el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", que se adjunta al oficio Nro. SENESCYT-SGES-2018-0265-CO de 11 de mayo de 2018."*;
- Que** mediante acción de personal No. UA-SAD-CAF-DTH-2021-074 de 9 de septiembre de 2021, consta la subrogación de funciones del Dr. Bradley Hilgert como Rector subrogante de la Universidad de las Artes, hasta el 22 de septiembre de 2021;
- Que** mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2021-0084-M de 17 de septiembre de 2021, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (e), Maria Fernanda Plaza, solicitó al Dr. Bradley Hilgert, Rector (s), lo siguiente: *"(...) En ese sentido, solicito a usted que se delegue a un representante del Órgano Colegiado Superior para conformar la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación o Violencia de Género.. (...)"*;
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 016 realizada el 22 de septiembre de 2021, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron el memorando arriba indicado y resolvieron designar a una representante principal y suplente del Órgano Colegiado Superior para la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso Discriminación y Violencia de Género;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como representantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, a fin de que sean parte de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso Discriminación y Violencia de Género, a las siguientes integrantes:

311

- Representante principal: Laura Jácome.
- Representante suplente: Diana Medina.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a Laura Jácome y Diana Medina integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento a la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria de la designación del Órgano Colegiado Superior de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género.

**Artículo Cuarto.-** GENERAL.- Para la ejecución de la presente resolución entiéndase Órgano Colegiado Superior como Consejo Superior.

**Artículo Quinto.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de septiembre de 2021.



**Dr. Bradley Hilgert**  
**RECTOR – PRESIDENTE (S)**  
**Órgano Colegiado Superior**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



**Ab. Jamie Miranda Vargas**  
**SECRETARIA AD HOC**  
**Órgano Colegiado Superior**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

